

Comprendiendo en la ley N° 2597, los terrenos sin edificar del distrito de Bellavista.—Provincia del Callao.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Compréndase en los efectos de la ley 2597 (1) los terrenos sin edificar, del distrito de Bellavista, de la provincia constitucional del Callao.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos veintisiete.

E. de la Piedra, Presidente del Senado.

Jesús M. Salazar, Presidente de la Cámara de Diputados.

M. D. Gonzáles, Senador Secretario.

N. Pérez Velásquez, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dada en la Casa de Gobierno, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos veintisiete.

A. B. LEGUIA.

M. G. Masías.

(1) Anuario de Legislación -- Tomo XII
pág. 127 -- Legislación de 1917.